

XALAPA, VER, 27 DE FEBRERO DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 14/2009**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**HECHOS:**

EL DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN** DE MANERA INJUSTIFICADA, LO ANTERIOR SE AFIRMA YA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE DETENIDO EL PETICIONARIO SE DEBIÓ A QUE VIAJABA A BORDO DE UN VEHÍCULO CONDUCIDO POR EL "N1", MISMO QUE OCASIONÓ UN PERCANCE VEHICULAR, SIN EMBARGO TAL Y COMO LO RECONOCE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EL QUEJOSO ÚNICAMENTE VIAJABA COMO ACOMPAÑANTE, ASÍ ES QUE NO HABÍA RAZÓN Y/O FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE FUERA INTERVENIDO.

QUEDÓ ACREDITADO QUE DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL PETICIONARIO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA Y DESPROPORCIONADA, OCASIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES AL QUEJOSO, LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO MANIFESTADO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE Y EL DICHO DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL. (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, POR CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1", TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES, ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO Y REINCIDENCIA.

**B.** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA AL "S3", ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, POR NO CERTIFICAR EL ESTADO FÍSICO DEL QUEJOSO AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN.

**C.** LE SEA DEVUELTO A "C1" EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE POR CONCEPTO DE VIOLACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y DE ESTA FORMA LE SEAN RESARCIDOS SUS DERECHOS HUMANOS.

**D.** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE, Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.